

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE PLANIFICACION
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.412.904
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.908.592
	02	Del Gobierno Central		1.908.592
	001	Sistema Chile Solidario		1.908.592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.043
	99	Otros		46.071
09		APORTE FISCAL		10.432.198
	01	Libre		10.432.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.412.904
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.436.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	683.283
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.232
	01	Prestaciones Previsionales		14.221
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	8.143.313
	01	Al Sector Privado		8.140.080
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	6.726.847
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	768.111
	583	Programa de Atención Temprana		477.103
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		168.019
	07	A Organismos Internacionales		3.233
	001	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.233
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.508
	03	Vehículos		106.912
	04	Mobiliario y Otros		12.595
	05	Máquinas y Equipos		9.861
	06	Equipos Informáticos		5.140
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

:

17

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE PLANIFICACION
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02		Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.		
03		Incluye: Autorización máxima para gastos en viáticos. En el Exterior		
		- Miles de \$:	5.000
04		Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	11.393
05		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06		En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.047.017 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas. La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa. Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.		
07		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		